


ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCON24310906-0028	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
---	--	---

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: 2.-MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.3 Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", Interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.4 Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Requiriente y Administrador en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones II y III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - I.5. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 08 de febrero de 2024, suscrita por el C.P. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24310906-0028

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 0906 y folio **0000023009-2024**, de fecha 15 de enero de (Mat. Elec.), emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**El Proveedor**” declara que:

II.1.- Es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número **838**, de fecha **25 de abril de 2005**, protocolizada ante la fe del Corredor Público Número **5**, de la Ciudad de **Xalapa, Veracruz, Lic. Orlando Garcia Ortiz**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **17851*11**, de fecha **13 de mayo de 2005**, cuyo objeto social es entre otros, **B) La compra, venta, importación, exportación, distribución, suministro, representación, manejo a comisión, consignación, y mediación mercantil, de todo tipo de bienes muebles relacionados con la educación, salud, industria, laboratorio, maquinaria, ferretería, mobiliario escolar, pinturas, materias primas, desechos industriales, informática, comunicaciones, bienes de consumo, equipo de seguridad, construcción, así como la compra, venta, importación, arrendamiento y subarrendamiento, de maquinaria pesada; tractocamiones, motores, equipos de transporte, herramientas, material para la industria de la generación de energía eléctrica, así como partes, refacciones y accesorios de los mismos**, entre otros.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. **Carlos Alfredo Torres Lopez**, en su carácter de **Administrador Único** quien acredita su personalidad mediante Póliza Número **838**, de fecha **25 de abril de 2005**, protocolizada ante la fe del Corredor Público Número **5**, de la Ciudad de **Xalapa, Veracruz, Lic. Orlando Garcia Ortiz**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**El Proveedor**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24310906-0028

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BRA-050425-R27**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000087146.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Av. Araucarias Número 194, Colonia Indeco Ánimas, Xalapa, Ver, Código Postal 91190, correo electrónico: brasuministros@hotmail.com.**

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio cuya descripción, precio unitario asignado e importe total, se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripciones, Unidad, Cantidad y Precios Unitarios"
----------------------	---

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
	CONTRATO No. CCON24310906-0028	

Anexo 2 (dos)	"Lugar y Condiciones de Entrega de Los Bienes"
Anexo 3 (tres)	"Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,232,068.97 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)** más impuestos por \$357,131.03 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) y un monto máximo de **\$5,580,172.41 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$892,827.59 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:


- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	--	---

Para tramitar el pago la facturación correspondiente al gasto efectivamente devengado a más tardar 5 días posteriores al mes en que corresponda, cuidando de no tramitar facturación anticipada a la entrega de los bienes y servicios, lo anterior para el adecuado ejercicio presupuestal.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) el Proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que el Proveedor se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los insumos, materiales y refacciones que se suministren, deberán ser entregados **de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hrs**, en los lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

El proveedor se obliga a que los insumos, materiales y refacciones que se suministren, cumplan con las normas de calidad establecidas por el Instituto, el suministro se realizará a través de órdenes de compra que elaborara cada Jefe de Conservación de Unidad a **libre demanda**, misma que puede ser tramitada vía telefónica, correo electrónico, mensajería o correo ordinario, y este deberá ser suministrado en un periodo de tiempo no mayor a 72 hrs. y no es exigible al Instituto la solicitud de un importe mínimo en las órdenes de compra contadas a partir de que el proveedor reciba la solicitud, y para los casos de solicitudes urgentes estas deberán surtirse en 24 hrs. de forma oportuna y a satisfacción del Instituto.

El proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Jefe de Conservación de Unidad, perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Las Órdenes de compra serán elaboradas por cada Jefe de Conservación de Unidad a libre demanda, las cuales serán hechas del conocimiento del proveedor, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado, debiendo el proveedor entregar el acuso de recibo respectivo, por la misma vía, señalar (calle, numero, colonia, Delegación, Municipio, código postal y Entidad Federativa, teléfono de la unidad solicitante así como la dirección de correo electrónico del Jefe de Conservación de Unidad) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

CONDICIONES DE ENTREGA

El proveedor deberá entregar los bienes acompañándolos de una copia de la orden de compra respectiva, siendo por su cuenta el transporte, la carga y descarga de los bienes hasta el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto., número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición, en su caso, copia del programa de entregas.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalando en el **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción del Instituto. Entregando los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad.


Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción de los bienes por parte de él instituto, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de él instituto, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

El personal encargado del suministro se presentará con gafete de la empresa y uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final"

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones, lugares de entrega y demás características que se indican en el **anexo 1 (uno)**.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	--	---

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: "Remisión del Pedido" en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de compra o en su caso copia del programa de entrega. En esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentaran en el original y cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y el sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

CANJE O DEVOLUCION:

El Instituto, por conducto del Director Médico, Administrador o Jefe de Conservación de Unidad de destino del bien, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a las propuestas, vicios ocultos o bien, cuando al área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reemplazar por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor a 48 horas, en ambos casos, el plazo contara a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

El proveedor se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

El Instituto, solo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generan con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas o no cumplan a los requisitos de las especificaciones técnicas, los bienes serán rechazados y el Instituto podrá rescindir el contrato.

Por necesidades del Instituto sin obligación adicional para este, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo por escrito de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes señalados en las órdenes de compra, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.


SEXTA.- VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **09 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.


L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Dicha garantía, deberá constar en papel membretado de la empresa y ser firmado por su representante.


NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “El Proveedor” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Instituto”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Instituto” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24310906-0028

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando "El Instituto" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- a) Suministrar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:


- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"El Instituto" designa como Administrador del presente contrato al Ing. **Christian Adán Frago Linarte**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento

L.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

y verificará el óptimo cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando esté obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.


El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los insumos, por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de compra correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del insumo entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de compra o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	--

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.


DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION </p>
---	---	--

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que **“El Instituto”** entregue a **“El Proveedor”** se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.


La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“El Instituto”** a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de “El Instituto” cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “El Proveedor” no podrá, con motivo del servicio que preste a “El Instituto”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual “El Proveedor” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “El Instituto” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.


El plazo de suspensión será fijado por “El Instituto”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “El Instituto” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Instituto”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:


1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato.
5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactados, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de competencia económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, “El Instituto” comunicará por escrito a “El Proveedor” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término “El Instituto” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “El Proveedor”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “El Proveedor” dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “El Instituto” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “El Instituto” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “El Proveedor”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

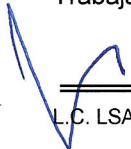
VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.


“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“El Instituto”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“El Proveedor”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“Las Partes”** reconocen expresamente en este acto que **“El Instituto”** no tiene nexo laboral alguno con **“El Proveedor”**, por lo que éste último libera a **“El Instituto”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada el objeto materia de este contrato.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	--

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24310906-0028

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **09 de febrero de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
RFC: BRA-050425-R27

C. CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ
Representante Legal

AREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

AREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR

ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE

Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
R.F.C. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

Anexo 1 (uno)

“Descripciones, Unidad, Cantidad y Precios Unitarios”

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		ORDINARIO	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
1.	ACUMULADOR 12 VOLT, CAPACIDAD DE ARRANQUE EN FRÍO (CCA) 1,125 AMP, CAPACIDAD DE ARRANQUE (CA) 1,406 AMP, CAPACIDAD DE RESERVA 335 MIN. BCI 8D.	AMERICA	3,643.28
2.	BALASTRO ELECTRÓNICO CALIDAD PREMIUM PARA 2 LÁMPARAS T-8 DE 32 WATTS; 127 VOLTS AC, 60 Hz.	SOLA BASIC	81.71
3.	BALASTRO ELECTRÓNICO CALIDAD PREMIUM PARA LÁMPARA DE 3 x 14 WATTS TIPO T5, 127 VOLTS, 60 Hz.	LUMMI	123.89
4.	BARNIZ AISLANTE TRANSPARENTE PARA MOTORES PRESENTACIÓN DE UN LITRO	CIDISA	118.40
5.	BASE PARA LÁMPARA T-5 DE JUEGO 2 PIEZAS	ARGOS	32.97
6.	BASE PARA LÁMPARA T-8 DE EL JUEGO 2 PIEZAS)	VOLTECK	32.97
7.	BASE PARA LÁMPARA 13W 2 PINES	COMORSA	13.75
8.	BASE PARA LÁMPARA 13W O 26W DE 4 PINES	COMORSA	19.24
9.	CANALETA DE PVC RÍGIDO COLOR BLANCO TIPO THORSMAN TMK O SIMILAR UNA VIA, CIERRE HERMÉTICO A PRESIÓN, PARA INSTALACIONES VISIBLES DE 10X20 MM.	VOLTECK	29.61
10.	CANALETA DE PVC RÍGIDO COLOR BLANCO TIPO THORSMAN TMK O SIMILAR DOS VIAS, CIERRE HERMÉTICO A PRESIÓN, PARA INSTALACIONES VISIBLES DE 10X20 MM	VOLTECK	41.61
11.	CANALETA DE PVC RÍGIDO COLOR BLANCO TIPO THORSMAN TMK O SIMILAR UNA VIA, CIERRE HERMÉTICO A PRESIÓN, PARA INSTALACIONES VISIBLES DE 10X32 MM.	BTICINO	64.42
12.	CANALETA DE PVC RÍGIDO COLOR BLANCO TIPO THORSMAN TMK O SIMILAR DOS VIAS, CIERRE HERMÉTICO A PRESIÓN, PARA INSTALACIONES VISIBLES DE 10X32 MM.	BTICINO	65.87
13.	CARTUCHO FUSIBLE 30 AMPERES. TIPO MARCA MERCURY O SIMILAR	MERCURY	19.80
14.	CENTRO DE CARGA QO 2 VENTANAS, DE SOBREPONER MARCA SQUARED O COMPATIBLE CON SQUARED	SQUARED	265.52
15.	CENTRO DE CARGA QO 4 VENTANAS, DE SOBREPONER MARCA SQUARED O COMPATIBLE CON SQUARED	SQUARED	483.79
16.	CENTRO DE CARGA QO 8 VENTANAS, DE SOBREPONER MARCA SQUARED O COMPATIBLE CON SQUARED	SQUARED	609.31
17.	CHALUPA TMK DE SOBREPONER TIPO LEGRAND	VOLTECK	29.96
18.	CINCHO DE PLÁSTICO PARA SUJETAR CABLE BOTE 650 PZ CALIDAD TRUPER	VOLTECK	242.59
19.	CINTA DE AISLAR DE PVC, ADHESIVO ACRÍLICO, RETARDARTE AL FUEGO, TEMP. MIN 0°C, TEMP. MAX 80 °C, AISLAMIENTO HASTA 500V ESPESOR MINIMO 0.18 MM, ELONGACIÓN, MIN 240 %, ROLLO DE 18 MTS V 19 MM.	TRUPER	34.97
20.	CINTA DE AISLAR AUTOFUSIONABLE BASE EPR (HULE ATILENO-PROPILENO) TEMP. MAXIMA 90°C, PARA EMPALMES HASTA DE 69,000 VOLTS, RESISTENCIA A LA TENSION 7 LB/PULG MINIMO. ALONGACION MAXIMA 1,000%	3M	129.48
21.	CLAVIJA BLINDADA 127 V. TIPO NORMAL	COOPER	38.04
22.	CLAVIJA BLINDADA 125/250V, ½ VUELTA, 3 POLOS, 3 HILOS, 20A	ARROW H	59.00
23.	RECEPTACULO 125/250 V. ½ VUELTA , 3 POLOS, 3 HILOS, 20A	ARROW H	59.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
24.	CLAVIJA POLARIZADA DE HULE REFORZADO 15 AMPERES. 125 VOLTS. ATERRIZADA	COOPER	46.38
25.	CONECTORES PARA CABLE UTP, TIPO RJ-45	STEREN	7.50
26.	CONTACTO DOBLE POLARIZADO 15 AMPERES. 125 VOLTS. MARCA ARROW HARD O SIMILAR, COLOR MARFIL	EATON	29.36
27.	PLACA PARA CONTACTO DOBLE, FABRICADA EN TEMOPLASTICO, COLOR MARFIL, INCLUYE TORNILLOS DE FIJACION	VOLTECK	14.12
28.	CONTACTO DOBLE POLARIZADO Y CON TIERRA FÍSICA 15A 127V ISOLATED COLOR NARANJA P/EQUIPO DE COMPUTO.	VOLTECK	41.38
29.	CONTACTO POLARIZADO PARA 220 VOLTS (TIPO CHINO)	VOLTECK	24.21
30.	CORDON DUPLEX FLEXIBLE CON AISLAMIENTO DE P.V.C., TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 300 V. CALIBRE 16 AWG	VOLTECK	12.44
31.	DIFUSOR ACRÍLICO PARA LÁMPARA DE 30.5 X 122CMS. COLOR CRISTAL CON DIBUJO	NEWTON	90.65
32.	DIFUSOR ACRÍLICO PARA LÁMPARA DE 61 X 122CMS. COLOR CRISTAL CON DIBUJO	NEWTON	163.14
33.	FOTOCELDA DE CONTROL PARA ALUMBRADO EXTERIOR TIPO INTEMPERIE DE 110 VOLTS., 1500 W, CON BASE	TORK	151.79
34.	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 2 AMPERES. 250 V. CAJA CON 5 PZAS	STEREN	21.80
35.	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 3 AMPERES. 250 V.	STEREN	3.99
36.	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 5 AMPERES. 250 V.	STEREN	3.99
37.	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 10 AMPERES. 250 V.	STEREN	3.99
38.	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 20 AMPERES. 250 V.	STEREN	3.99
39.	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 0.5 AMPERES. 250 V.	STEREN	3.99
40.	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 2 AMPERES. 250 V.	STEREN	3.99
41.	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 5 AMPERES. 250 V.	STEREN	3.99
42.	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 10 AMPERES. 250 V	STEREN	3.99
43.	GRASA DIELECTRICA EN PRESENTACIÓN ENVASE DE 1/4 KG	LUBRILAB	65.30
44.	INTERRUPTOR DE PASO PARA LAMPARA FABRICADO EN POLICARBONATO, 125 V. 4ª.	VOLTECK	12.50
45.	INTERRUPTOR COLA DE RATA 10 AMPERES. 250 VOLTS. 1 POLO 1 TIRO TERMINALES CON TORNILLOS	VOLTECK	22.97
46.	INTERRUPTOR COLA DE RATA 10-15 AMPERES. 250 VOLTS, 2 POLOS I TIRO TERMINALES CON TORNILLOS.	COOPER	105.97
47.	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 1X15 AMPERES MARCA SQUARD D (CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 000 AMP)	SQUARED	243.23
48.	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 1X20 AMPERES MARCA SQUARD D (CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 000 AMP)	SQUARED	243.23
49.	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 1X30 AMPERES MARCA SQUARD D (CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 000 AMP)	SQUARED	243.23
50.	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 1X50 AMPERES MARCA SQUARED O COMPATIBLE CON SQUARED (CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 000 AMP)	SQUARED	243.23
51.	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 1X100 AMPERES MARCA SQUARED O COMPATIBLE CON SQUARED (CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 000 AMP)	SQUARED	374.10
52.	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 2X30 AMPERES MARCA SQUARD D (CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 000 AMP)	SQUARED	772.16
53.	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 2X50 AMPERES MARCA SQUARED O COMPATIBLE CON SQUARED (CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 000 AMP)	SQUARED	772.16

L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		ORDINARIO	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
	000 AMP)		
54.	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 2X100 AMPERES MARCA SQUARED O COMPATIBLE CON SQUARED (CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 000 AMP)	SQUARED	606.03
55.	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 3X30 AMPERES MARCA SQUARED (CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 000 AMP)	SQUARED	648.71
56.	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 3X50 AMPERES MARCA SQUARED (CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 000 AMP)	SQUARED	590.95
57.	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 3X70 AMPERES MARCA SQUARED (CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 000 AMP)	SQUARED	573.28
58.	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 3X100 AMPERES MARCA SQUARED O COMPATIBLE CON SQUARED (CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 000 AMP)	SQUARED	634.22
59.	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN, REDONDO, DE LED, MARCO DE ALUMINIO COLOR BLANCO, 12W DE POTENCIA, 6,5000K DE COLOR DE LUZ, 15,000 HR DE VIDA MÍNIMO, 17 CM DE DIÁMETRO EXTERIOR.	VOLTECK	129.66
60.	LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN, REDONDO, DE LED, MARCO DE ALUMINIO COLOR BLANCO, 18W DE POTENCIA, 6,5000K DE COLOR DE LUZ, 15,000 HR DE VIDA MÍNIMO, 22 CM DE DIÁMETRO EXTERIOR.	VOLTECK	163.80
61.	FOCO INCANDESCENTE ROSCABLE 75 W	LIGHTING	15.90
62.	LÁMPARA T5, DE LED, 9W, 35,000 HORAS DE VIDA MÍNIMO, PANTALLA OPALINA, COLOR DE LUZ 6500 Ok. SUSTITUTO DE T5,14W FLUORECENTE.	PLUSRITE	112.20
63.	LÁMPARA LED T8, 120 CM 16 WATTS LUZ DE DIA 6500 °K CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA CONEXIÓN PARA UN SOLO LADO, PANTALLA OPALINA	OSRAM	94.80
64.	LÁMPARA DE LED T8 120 CM 18 WATTS LUZ DE DIA 6500 °K CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA POR LOS DOS LADOS, PANTALLA OPALINA 50 MIL HORAS VIDA MINIMO	LUMMI	94.80
65.	LAMPARA FLUORESCENTE T8, 32 WATTS, COLOR LUZ DE DIA 600 °K 20,000 HORAS DE VIDA PROMEDIO	PHILLIPS	30.58
66.	LAMPARA LED BASE E26/E27 AUTOBALASTRADA 125V 12W, LUZ BLANCA, 25,000 HORAS DE VIDA	VOLTECK	31.03
67.	LAMPARA LED BASE E26/E27 AUTOBALASTRADA 125V 14w, LUZ BLANCA, 25,000 HORAS DE VIDA	VOLTECK	37.24
68.	LAMPARA LED BASE E26/E27 AUTOBALASTRADA 125V 18W, LUZ BLANCA, 25,000 HORAS DE VIDA	VOLTECK	52.14
69.	LÁMPARA T-5, LED, SUSTITUTO DE 28W COLOR LUZ DE DÍA 6500K 20,000 H DE VIDA MÍNIMO	PLUSRITE	139.01
70.	LIMPIADOR LIQUIDO DIELECTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS (SS-25), BOTE CON 5 LTS	DOGOTULS	278.50
71.	REFLECTOR DE VLED PARA EXTERIORES, 50W, LUZ BLANCA, 120V	VOLTECK	376.63
72.	LUMINARIA TIPO SUBURBANA DE FOCOS LED DE 50 WATTS A 127 VOLTS PARA COLOCAR EN POSTE QUE CUMPLA LA NORMA OFICIAL MEXICANA, FLUJO LUMINOSO 5,000 LUMENE MINIMO	VOLTECK	461.21
73.	LUMINARIA TIPO SUBURBANA DE FOCOS LED DE 100 WATTS A 127 VOLTS PARA COLOCAR EN POSTE QUE CUMPLA LA NORMA OFICIAL MEXICANA, FLUJO LUMINOSO 10,000 LUMENES MINIMO	VOLTECK	771.55
74.	PANEL LUMINOSO DE LED PARA COLOCAR EN PLAFON DE 60 X 60CM 120 A 240V DE 40 A 45W CON DRIVER 30000 HR DE VIDA QUE CUMPLA LA NORMA OFICIAL MEXICANA	LEDVANCE	798.10
75.	PANTALLA DE ALUMINIO PARA LÁMPARA DE CHICOTE DE 20 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	ZODIAC	86.79

L.C. LSA/L.D. AGU/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
76.	PILA DE 9 VOLTS CON BORNES, ALCALINA	VOLTECK	40.52
77.	PLACA CIEGA, DE BAQUELITA COLOR MARFIL MCA VOLTECH CÓDIGO 46144	VOLTECK	18.82
78.	PLACA DE DOS VENTANAS DE ABS COLOR MARFIL MCA VOLTECH CÓDIGO 48089	VOLTECK	26.41
79.	CONTACTO DÚPLEX 2 POLOS + TIERRA COLOR MARFIL MCA VOLTECH CÓDIGO 48110	VOLTECK	42.19
80.	CONTACTO DÚPLEX FALLA A TIERRA GFCI CON BOTON DE RESTABLECIMIENTO Y LED INDICADOR DE VOLTAJE EN LÍNEA COLOR MARFIL MARCA VOLTECH CÓDIGO 46145	VOLTECK	99.13
81.	INTERRUPTOR SENCILLO COLOR MARFIL MARCA VOLTECH CODIGI 48084	VOLTECK	23.66
82.	INTERRUPTOR DE 3 VÍAS COLOR MARFIL MARCA VOLTECH CÓDIGO 48083	VOLTECK	23.83
83.	PROBADOR ELÉCTRICO (TESTER) TIPO DESARMADOR	TRUPER	18.66
84.	REGULADOR DE VOLTAJE 110 VOLTS MC. SOLABASIC 15 AMP MÁXIMO DE ENTRADA 2,000 VA DE CAPACIDAD NOMINAL.	SOLA BASIC	517.24
85.	REGULADOR DE VOLTAJE 110 VOLTS MC. SOLABASIC 10 AMP MÁXIMO DE ENTRADA 1,300 VA DE CAPACIDAD NOMINAL.	SOLA BASIC	437.07
86.	REGULADOR NOTBREAKER DE VOLTAJE 120 VOLTS MARCA, SOLABASIC O SIMILAR 1000 VA	COMPLET	1,471.38
87.	REGULADOR NOTBREAKER DE VOLTAJE 120 VOLTS MARCA, SOLABASIC O SIMILAR 300 VA	COMPLET	1,034.48
88.	RELEVADOR SCHRACK 11 PATAS REDONDAS 220 V.	ALTECH	120.56
89.	SOQUET CON APAGADOR ROTATIVO 660 W, 127 VOLTS, DE BAQUELITA PARA LÁMPARA DE CHICOTE	LEVITON	80.22
90.	TUBO CONDUIT DE 3/4 " CALIBRE 16 PVC SERVICIO PESADO (TRAMO DE 3 METROS)	ARGOS	16.12
91.	TUBO METÁLICO FLEXIBLE PARA LÁMPARA DE CHICOTE DE 30 CMS. DE LARGO, CON TUERCA	ZODIAC	116.72
92.	VENTILADOR DE PISO DE TRES VELOCIDADES 110 VOLTS CON REJILLAS PROTECTORAS	MYTEK	792.28
93.	VENTILADOR DE TECHO DE 56", COMPLETO CON CONTROL DE VELOCIDADES.	VOLTECK	574.23
94.	LÁMPARAS DE ESPIRA MINI 15 W LUZ DE DÍA 6,500° K MARCA VOLTECH 4 PIEZAS CODIGO 48509	VOLTECK	156.46
95.	VELA DE LED CON SENSOR CON 2 PILAS AA,	VOLTECK	22.47
96.	LUMINARIO LINEAL DE LED 36 W DE SOBREPONER A PRUEBA DE VAPOR	VOLTECK	321.66
97.	TIRA DE LED DE 5 M 18 W PARA INTERIOR Y EXTERIOR LUZ CÁLIDA	VOLTECK	54.96
98.	TIRA DE LED DE 5 M 18 W PARA INTERIOR Y EXTERIOR LUZ DE DÍA	VOLTECK	54.96
99.	TIRA LED 5 M 40 W PARA INTERIOR Y EXTERIOR MULTICOLOR RGB	VOLTECK	69.34
100.	LUMINARIO SUBURBANO DE LED 20 W CON SENSOR DE LUZ,	VOLTECK	416.42
101.	LUMINARIO SUBURBANO PLANO DE LED 50 W ALTA INTENSIDAD	VOLTECK	461.21
102.	LUMINARIO SUBURBANO PLANO DE LED 100 W ALTA INTENSIDAD	VOLTECK	771.55
103.	SERIE DE 7.3 M CON 12 LUCES DE LED PARA EXTERIOR,	VOLTECK	89.09
104.	SERIE DE 14.6 M CON 24 LUCES DE LED PARA EXTERIOR,	VOLTECK	162.50
105.	REFLECTOR LED 50 W ALTA INTENSIDAD CON SENSOR DE MOVIMIENTO	VOLTECK	291.58
106.	REFLECTOR DELGADO DE LED 100 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	456.51
107.	REFLECTOR DELGADO DE LED 10 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	88.23
108.	REFLECTOR DELGADO DE LED 20 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	124.30
109.	REFLECTOR DELGADO DE LED 30 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	180.31

L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
110.	REFLECTOR DELGADO DE LED 50 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	376.63
111.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 10 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	57.35
112.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 20 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	80.79
113.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 30 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	180.31
114.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 50 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	376.63
115.	REFLECTOR LED 10 W ALTA INTENSIDAD CON SENSOR DE MOVIMIENTO	VOLTECK	126.21
116.	REFLECTOR LED 20 W ALTA INTENSIDAD CON SENSOR DE MOVIMIENTO	VOLTECK	172.25
117.	REFLECTOR LED 30 W ALTA INTENSIDAD CON SENSOR DE MOVIMIENTO	VOLTECK	218.28
118.	REFLECTOR DELGADO DE LED 150 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	511.17
119.	REFLECTOR DELGADO DE LED 200 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	590.97
120.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 100 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	456.51
121.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 150 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	511.17
122.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 200 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	590.97
123.	REFLECTOR DELGADO DE LED 10 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	74.36
124.	REFLECTOR DELGADO DE LED 20 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	68.08
125.	REFLECTOR DELGADO DE LED 30 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	98.76
126.	REFLECTOR DELGADO DE LED 50 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	149.19
127.	REFLECTOR DELGADO DE LED 100 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	250.05
128.	REFLECTOR DELGADO DE LED 150 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	365.76
129.	REFLECTOR DELGADO DE LED 200 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	400.51
130.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 10 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	74.36
131.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 20 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	68.08
132.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 30 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	98.76
133.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 50 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	149.19
134.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 100 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	250.05
135.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 150 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	365.76
136.	REFLECTOR ULTRA DELGADO LED 200 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	400.51
137.	TRUPRO ROUND POINT ROLLED STEPS SHOVEL, 48' WOOD HANDLE	TRUPER	19.80
138.	BOLSA 2 PZ PORTALÁMPARAS P/TUBO LED Y FLUORESCENTE, BASE G13	VOLTECK	16.38
139.	BOLSA 2 PZ PORTALÁMPARAS P/TUBO LED Y FLUORESCENTE, BASE FA8	VOLTECK	22.41
140.	LUMINARIO LED 15 W TIPO PLAFÓN DECORATIVO LUZ DE DÍA	VOLTECK	25.00
141.	LUMINARIO LED 18 W TIPO PLAFÓN DECORATIVO LUZ DE DÍA	VOLTECK	31.90
142.	LUMINARIO LED 22 W TIPO PLAFÓN DECORATIVO LUZ DE DÍA	VOLTECK	38.79
143.	LUMINARIO LED 8 W TIPO PLAFÓN DECORATIVO LUZ DE DÍA,	VOLTECK	19.83
144.	LUMINARIO LED CUADRADO TIPO PLAFÓN 6 W, GRIS, LUZ DE DÍA	VOLTECK	41.61
145.	LUMINARIO LED CUADRADO TIPO PLAFÓN 12 W, GRIS, LUZ DE DÍA	VOLTECK	52.70
146.	LUMINARIO LED CUADRADO TIPO PLAFÓN 18 W, GRIS, LUZ DE DÍA	VOLTECK	55.39
147.	LUMINARIO LED CUADRADO TIPO PLAFÓN 24 W, GRIS, LUZ DE DÍA	VOLTECK	88.67
148.	LUMINARIO LED 8 W PLAFÓN DECORATIVO ESPIRAL LUZ DÍA,	VOLTECK	19.83
149.	LUMINARIO LED 15 W PLAFÓN DECORATIVO ESPIRAL LUZ DÍA	VOLTECK	25.00
150.	LUMINARIO LED 18 W PLAFÓN DECORATIVO ESPIRAL LUZ DÍA	VOLTECK	31.90
151.	LUMINARIO LED 22 W PLAFÓN DECORATIVO ESPIRAL LUZ DÍA	VOLTECK	38.79
152.	LUMINARIO LED 8 W PLAFÓN DECORATIVO CUADROS LUZ DÍA,	VOLTECK	19.83
153.	LUMINARIO LED 15 W PLAFÓN DECORATIVO CUADROS LUZ DÍA	VOLTECK	25.00
154.	LUMINARIO LED 18 W PLAFÓN DECORATIVO CUADROS LUZ DÍA	VOLTECK	31.90
155.	LUMINARIO LED 22 W PLAFÓN DECORATIVO CUADROS LUZ DÍA	VOLTECK	38.79
156.	PLAFÓN DECORATIVO DE LED 10 W REDONDO PARA BAÑO,	VOLTECK	19.83
157.	PLAFÓN DECORATIVO DE LED 15 W REDONDO PARA BAÑO,	VOLTECK	26.72
158.	LUMINARIO LED 8 W TIPO PLAFÓN DECORATIVO LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	19.83

L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
159.	LUMINARIO LED 15 W TIPO PLAFÓN DECORATIVO LUZ CÁLIDA	VOLTECK	25.00
160.	LUMINARIO LED 18 W TIPO PLAFÓN DECORATIVO LUZ CÁLIDA	VOLTECK	31.90
161.	LUMINARIO LED 22 W TIPO PLAFÓN DECORATIVO LUZ CÁLIDA	VOLTECK	38.79
162.	LUMINARIO DE LED 15 W TIPO PLAFÓN LUZ DE DÍA,	VOLTECK	25.00
163.	LUMINARIO DE LED 18 W TIPO PLAFÓN LUZ DE DÍA,	VOLTECK	31.90
164.	LUMINARIO DE LED 22 W TIPO PLAFÓN LUZ DE DÍA,	VOLTECK	38.79
165.	LUMINARIO DE LED 8 W TIPO PLAFÓN LUZ DE DÍA,	VOLTECK	19.83
166.	LUMINARIO BLANCO DE LED 12 W REDONDO TIPO PLAFÓN LUZ DE DÍA	VOLTECK	88.23
167.	LUMINARIO BLANCO DE LED 18 W REDONDO TIPO PLAFÓN LUZ DE DÍA	VOLTECK	111.25
168.	LUMINARIO BLANCO DE LED 24 W REDONDO TIPO PLAFÓN LUZ DE DÍA	VOLTECK	172.63
169.	LUMINARIO BLANCO DE LED 6 W REDONDO TIPO PLAFÓN LUZ DE DÍA	VOLTECK	59.84
170.	LUMINARIO LED CUADRADO TIPO PLAFÓN 6 W, BLANCO, LUZ DE DÍA	VOLTECK	38.28
171.	LUMINARIO LED CUADRADO TIPO PLAFÓN 12 W, BLANCO, LUZ DE DÍA	VOLTECK	88.23
172.	LUMINARIO LED CUADRADO TIPO PLAFÓN 18 W, BLANCO, LUZ DE DÍA	VOLTECK	80.79
173.	LUMINARIO LED CUADRADO TIPO PLAFÓN 24 W, BLANCO, LUZ DE DÍA	VOLTECK	105.35
174.	LUMINARIO GRIS DE LED 6 W REDONDO TIPO PLAFÓN LUZ DE DÍA	VOLTECK	34.96
175.	LUMINARIO GRIS DE LED 12 W REDONDO TIPO PLAFÓN LUZ DE DÍA	VOLTECK	51.55
176.	LUMINARIO GRIS DE LED 18 W REDONDO TIPO PLAFÓN LUZ DE DÍA	VOLTECK	65.00
177.	LUMINARIO GRIS DE LED 24 W REDONDO TIPO PLAFÓN LUZ DE DÍA	VOLTECK	100.86
178.	LUPA OPTOVISOR DE 3 LEDS,	PRETUL	42.24
179.	TAPA DOS VENTANAS QZ4803M2 BTICINO	BTICINO	25.12
180.	TAPA UNA VENTANA QZ4803MI BTICINO	BTICINO	25.12
181.	TERMINAL DE ANILLO PARA ALTA TEMPERATURA DE 3/16 (PARA CABLECALIBRE 10)		
182.	TERMINAL DE OJO 1/8 (TOA 34159)	STEREN	4.48
183.	TERMINAL HEMBRA PLANA 250 (HPA-15500952)	STEREN	2.69
184.	TERMINAL MACHO PLANA 187 (187155122)	STEREN	2.69
185.	TERMOFIL ¼	STEREN	16.14
186.	TERMOFIL 1/8	STEREN	9.41
187.	TERMOFIL 3/16	STEREN	12.10
188.	TERMOFIL 5/32	THERM	12.10
189.	TIMBRE ELECTRONICO A 127 V COLOR BLANCO	VOLTECK	27.03
190.	TIMBRE TIPO ZUMBADOR	IUSA	45.50
191.	TUBO CONDUIT DE AJUSTE DE ½"	AMANCO	13.92
192.	TUBO CONDUIT DE AJUSTE DE ¾"	AMANCO	19.55
193.	TUBO CONDUIT DE AJUSTE DE 1"	AMANCO	27.29
194.	TUBO CONDUIT ETIQUETA AMARILLA 1"	KOBREX	70.49
195.	TUBO CONDUIT ETIQUETA AMARILLA 1/2"	KOBREX	53.69
196.	TUBO CONDUIT ETIQUETA AMARILLA 3/4"	KOBREX	60.86
197.	TUBO ZAPA ½"	VOLTECK	13.78
198.	MINI-LÁMPARA FLEXIBLE DE 5 LEDS 1W PARA PUERTO USB,	VOLTECK	9.96
199.	LUZ LED 200 LM PARA PARED CON INTERRUPTOR CON 3 PILAS AAA	VOLTECK	22.47
200.	LUZ DE NOCHE DE LED, BARCO,	VOLTECK	9.96
201.	LUZ DE NOCHE DE LED, LUNA,	VOLTECK	9.96
202.	LUZ DE NOCHE DE LED, MARIPOSA,	VOLTECK	9.96
203.	LINTERNA RECARGABLE DE LED, 10 LÚMENES, A GRANEL.	PRETUL	26.90
204.	LINTERNA RECARGABLE DE LED, 15 LÚMENES,	PRETUL	35.86
205.	LINTERNA RECARGABLE DE LED, 30 LÚMENES,	PRETUL	37.93
206.	LINTERNA RECARGABLE DE LED, 60 LÚMENES,	PRETUL	47.58
207.	LINTERNA RECARGABLE DE LED, 100 LÚMENES,	PRETUL	80.00
208.	LINTERNA LED RECARGABLE DE ALUMINIO 820 LM,	TRUPER	451.08
209.	LINTERNA LED RECARGABLE DE ALUMINIO 310 LM,	TRUPER	213.77

L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
210.	LINTERNA LED RECARGABLE DE ALUMINIO 670 LM,	TRUPER	343.21
211.	LINTERNA RECARGABLE DE LED, 30 LM, A GRANEL,	PRETUL	15.65
212.	LINTERNA DE ALUMINIO LED CREE 500 LM CON 2 PILAS D,	TRUPER	64.66
213.	LINTERNA DE ALUMINIO LED CREE 850 LM CON 3 PILAS D,	TRUPER	78.45
214.	LINTERNA DE ALUMINIO 1 LED DE 40 LM CON 1 PILA AA,	TRUPER	21.34
215.	LINTERNA DE ALUMINIO LED CREE 235 LM CON 2 PILAS AA,	TRUPER	36.06
216.	LINTERNA PLÁSTICA 1 LED 80 LM CON 2 PILAS AA,	TRUPER	23.11
217.	LINTERNA PLÁSTICA 1 LED 180 LM CON 2 PILAS D,	TRUPER	41.61
218.	LINTERNA RECARGABLE DE LED, 10 LÚMENES,	PRETUL	11.09
219.	LINTERNA REFLECTORA 5 LEDS 200 LM RECARGABLE,	PRETUL	44.09
220.	PIEZA DE LINTERNA LED TIPO LLAVERO EN DISPLAY BOX CON 60 PZ	PRETUL	9.10
221.	LINTERNA PLÁSTICA 1 LED 40 LM DE 1 PILA AA,	PRETUL	15.65
222.	LINTERNA DE 1 LED 270 LM CON LUZ DE EMERGENCIA, RECARGABLE	TRUPER	124.30
223.	LINTERNA DE ALUMINIO 1 LED 130 LM RECARGABLE,	TRUPER	114.32
224.	LINTERNA DE ALUMINIO 1 LED 650 LM RECARGABLE,	TRUPER	272.37
225.	LINTERNA PLÁSTICA RECARGABLE DE LED, 120 LÚMENES,	PRETUL	22.47
226.	LINTERNA PLÁSTICA RECARGABLE DE LED, 180 LÚMENES,	PRETUL	25.32
227.	LINTERNA TRASERA PARA BICICLETA 9 LEDS CON 2 PILAS AAA	TRUPER	15.65
228.	LINTERNA DE MINERO 1 LED 125 LM RECARGABLE,	TRUPER	164.07
229.	LINTERNA DE MINERO 1 LED 340 LM RECARGABLE,	TRUPER	223.92
230.	LINTERNA DE MINERO 1 LED CREE 500 LM RECARGABLE,	TRUPER	326.66
231.	LINTERNA RECARGABLE DE LED, 50 LÚMENES,	PRETUL	13.66
232.	LINTERNA RECARGABLE DE LED, 70 LÚMENES,	PRETUL	16.22
233.	LINTERNA RECARGABLE DE LED, 80 LÚMENES,	PRETUL	17.92
234.	LINTERNA RECARGABLE DE LED, 40 LÚMENES, ULTRA	ULTRACRAFT	15.96
235.	LINTERNA PLÁSTICA 1 LED 200 LM RECARGABLE,	TRUPER	114.32
236.	LINTERNA PLÁSTICA 1 LED 150 LM RECARGABLE,	TRUPER	118.92
237.	LINTERNA DE MINERO 1 LED 150 LM DE 3 PILAS AAA,	TRUPER	21.34
238.	LINTERNA DE MINERO 1 LED 300 LM RECARGABLE,	TRUPER	298.45
239.	LINTERNA DE MINERO 3 LEDS 65 LM DE 3 PILAS AAA,	PRETUL	38.40
240.	LINTERNA DE MINERO 1 LED 400 LM DE 3 PILAS AAA,	TRUPER	135.39
241.	LINTERNA DE MINERO 1 LED 800 LM DE 4 PILAS AA,	TRUPER	135.39
242.	TUBO DE LED T8 9 W BASE G13 PANTALLA POLICARBONATO,	VOLTECK	58.84
243.	LÁMPARA DE LED 5W CUELLO FLEXIBLE PARA ESCRITORIO,	VOLTECK	79.85
244.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 12 W LUZ CÁLIDA, ,	VOLTECK	14.48
245.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 12 W LUZ DE DÍA, ,	VOLTECK	19.18
246.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 9 W LUZ CÁLIDA, ,	VOLTECK	12.42
247.	LÁMPARA DE LED TIPO GLOBO 8 W LUZ DE DÍA, EN CAJA,	VOLTECK	29.14
248.	LÁMPARA LED TIPO VELA 3 W CON FILAMENTO LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	8.32
249.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED A19 9 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	44.27
250.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 9 W LUZ DE DÍA, ,	VOLTECK	10.97
251.	TUBO DE LED T8 18 W BASE G13 PANTALLA POLICARBONATO,	VOLTECK	94.30
252.	TUBO DE LED T8 36 W BASE G13 PANTALLA POLICARBONATO,	VOLTECK	124.82
253.	TUBO DE LED T8 9 W BASE G13 PANTALLA POLICARBONATO,	VOLTECK	52.37
254.	TUBO DE LED T8 18 W BASE G13 PANTALLA DE VIDRIO,	VOLTECK	55.24
255.	TUBO DE LED T8 36 W BASE FA8 PANTALLA POLICARBONATO,	VOLTECK	128.46
256.	TUBO DE LED T8 18 W BASE G13 PANTALLA POLICARBONATO,	VOLTECK	80.79
257.	TUBO DE LED T8 9 W BASE G13 PANTALLA DE VIDRIO,	VOLTECK	37.59
258.	LÁMPARA LED TIPO BULBO CON 3 NIVELES DE ILUMINACIÓN,	VOLTECK	16.47
259.	LÁMPARA DE LED TIPO BARRA 8 W LUZ DE DÍA, ,	VOLTECK	38.79
260.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED A19 12 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	81.03
261.	LÁMPARA DE LED TIPO CÁPSULA 4 W BASE G9 LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	19.84



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
262.	LÁMPARA DE LED TIPO OVNI 18 W LUZ DE DÍA, EN CAJA,	VOLTECK	31.94
263.	LÁMPARA DE LED TIPO OVNI 12 W LUZ DE DÍA, EN CAJA,	VOLTECK	25.22
264.	LÁMPARA DE LED ATENUABLE TIPO BULBO 9 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	11.77
265.	LÁMPARA DE LED ATENUABLE TIPO BULBO 9 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	11.77
266.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 8 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	13.81
267.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED A19 8 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	33.91
268.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 10 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	15.34
269.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED A19 10 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	38.90
270.	LÁMPARA DE LED TIPO OVNI 18 W LUZ CÁLIDA, EN CAJA,	VOLTECK	52.70
271.	LÁMPARA DE LED TIPO OVNI 12 W LUZ CÁLIDA, EN CAJA,	VOLTECK	41.61
272.	LÁMPARA DE LED ALTA POTENCIA 20 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	52.94
273.	LÁMPARA DE LED ALTA POTENCIA 30 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	91.31
274.	LÁMPARA DE LED ALTA POTENCIA 40 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	124.30
275.	LÁMPARA DE LED ALTA POTENCIA 50 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	164.95
276.	LÁMPARA DE LED, G45, 3 W, LUZ CALIDA,	VOLTECK	8.27
277.	LÁMPARA DE LED, G45, 3 W, LUZ DE DÍA,	VOLTECK	8.27
278.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 6 W LUZ CÁLIDA, ,	VOLTECK	8.80
279.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 6 W LUZ DE DÍA, ,	VOLTECK	8.80
280.	LÁMPARA LED TIPO BULBO G45 1 W COLOR AMARILLO, CAJA,	VOLTECK	9.31
281.	LÁMPARA LED TIPO BULBO G45 1 W COLOR AZUL, CAJA,	VOLTECK	9.31
282.	LÁMPARA LED TIPO BULBO G45 1 W COLOR ROJO, CAJA,	VOLTECK	9.31
283.	LÁMPARA LED TIPO BULBO G45 1 W COLOR VERDE, CAJA,	VOLTECK	9.31
284.	LÁMPARA DE LED 4 W TIPO MR 16 BASE GU5.3 LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	16.55
285.	LÁMPARA DE LED 4 W TIPO MR 16 BASE GU5.3 LUZ DE DÍA,	VOLTECK	16.55
286.	LÁMPARA DE LED 6 W TIPO MR 16 BASE GU5.3 LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	18.10
287.	LÁMPARA DE LED 6 W TIPO MR 16 BASE GU5.3 LUZ DE DÍA,	VOLTECK	18.10
288.	LÁMPARA DE LED 6 W TIPO PAR 20 LUZ DE DÍA, ,	VOLTECK	9.48
289.	LÁMPARA DE LED 6 W TIPO PAR 20 LUZ CÁLIDA, ,	VOLTECK	9.48
290.	LÁMPARA DE LED 11 W TIPO PAR 30 LUZ DE DÍA, ,	VOLTECK	13.62
291.	LÁMPARA DE LED 11 W TIPO PAR 30 LUZ CÁLIDA, ,	VOLTECK	13.62
292.	LÁMPARA DE LED 14 W TIPO PAR 38 LUZ DE DÍA, ,	VOLTECK	19.83
293.	LÁMPARA DE LED 14 W TIPO PAR 38 LUZ CÁLIDA, ,	VOLTECK	19.83
294.	LÁMPARA LED TIPO A19 6 W CON FILAMENTO LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	11.21
295.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED G45 3 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	34.41
296.	LÁMPARA DE LED TIPO BARRA 5 W LUZ DE DÍA, ,	VOLTECK	5.17
297.	LÁMPARA DE LED TIPO CÁPSULA 3 W BASE G4 LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	8.45
298.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 3 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	6.47
299.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED G45 3 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	19.50
300.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 6 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	9.43
301.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED A19 6 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	19.21
302.	LÁMPARA LED TIPO BULBO CON 3 TONOS DE LUZ, ,	VOLTECK	13.11
303.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 14 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	25.86
304.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 18 W LUZ DE DÍA, CAJA,	FULGORE	36.21
305.	LÁMPARA DE LED 4 W TIPO MR 16 BASE GU10 LUZ DE DÍA,	VOLTECK	10.76
306.	LÁMPARA DE LED 4 W TIPO MR 16 BASE GU10 LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	10.76
307.	LÁMPARA DE LED 6 W TIPO MR 16 BASE GU10 LUZ DE DÍA,	VOLTECK	11.77
308.	LÁMPARA DE LED 6 W TIPO MR 16 BASE GU10 LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	11.77
309.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED A19 14 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	76.72
310.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED A19 18 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	139.66
311.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 14 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	25.86
312.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED A19 14 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	76.72
313.	LÁMPARA LED S14 SIN FILAMENTO 1 W LUZ CÁLIDA, CAJA,	VOLTECK	9.83

L.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
314.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 16 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	27.59
315.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED A22 16 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	102.59
316.	LÁMPARA LED S14 CON FILAMENTO 1 W LUZ CÁLIDA, CAJA,	VOLTECK	8.80
317.	LÁMPARA DE TALLER RECARGABLE DE LED, 140 LÚMENES	TRUPER	150.74
318.	LINTERNA DE LED PARA CAMPAMENTO, TIPO FAROL, DE PILAS 3 D	TRUPER	36.42
319.	LÁMPARA RECARGABLE DE LED 1500 LM ALTA POTENCIA,	TRUPER	343.21
320.	LÁMPARA RECARGABLE DE LED 300 LM ALTA POTENCIA,	TRUPER	313.69
321.	LÁMPARA RECARGABLE DE LED 550 LM ALTA POTENCIA,	TRUPER	356.58
322.	LÁMPARA LED 1600 LM DE TRABAJO, RECARGABLE,	TRUPER	235.77
323.	LÁMPARA LED 280 LM DE TALLER, RECARGABLE,	TRUPER	150.74
324.	LUMINARIO LINEAL ULTRA DELGADO DE LED 11 W PARA GABINETE	VOLTECK	89.10
325.	LUMINARIO LINEAL ULTRA DELGADO DE LED 19 W PARA GABINETE	VOLTECK	109.27
326.	LUMINARIO LINEAL ULTRA DELGADO DE LED 24 W PARA GABINETE	VOLTECK	129.44
327.	LUMINARIO LINEAL ULTRA DELGADO DE LED 6 W PARA GABINETE	VOLTECK	72.28
328.	LUMINARIO LINEAL DELGADO DE LED 18 W PARA GABINETE,	VOLTECK	55.47
329.	LUMINARIO LINEAL DELGADO DE LED 36 W PARA GABINETE,	VOLTECK	99.18
330.	ESPEJO RECTANGULAR TELESCÓPICO DE INSPECCIÓN C/LUZ LED,5X9CM	TRUPER	126.08
331.	LUMINARIO DE LED 5 W EMPOTRAR REDONDO CROMO SPOT DIRIGIBLE	VOLTECK	12.93
332.	LUMINARIO DE LED 5 W EMPOTRAR CUADRADO BLANCO SPOT DIRIGIBLE	VOLTECK	11.21
333.	LUMINARIO DE LED 5 W EMPOTRAR CUADRADO NEGRO SPOT DIRIGIBLE	VOLTECK	12.93
334.	LUMINARIO DE LED 5 W EMPOTRAR CUADRADO CROMO SPOT DIRIGIBLE	VOLTECK	12.93
335.	LUMINARIO DE LED 5 W EMPOTRAR REDONDO BLANCO SPOT DIRIGIBLE	VOLTECK	11.21
336.	LUMINARIO ULTRA DELGADO LED 6 W EMPOTRAR REDONDO LUZ CÁLIDA	VOLTECK	10.17
337.	LUMINARIO ULTRA DELGADO LED 12 W EMPOTRAR REDONDO LUZ CÁLIDA	VOLTECK	15.34
338.	LUMINARIO ULTRA DELGADO LED 18 W EMPOTRAR REDONDO LUZ CÁLIDA	VOLTECK	19.83
339.	LUMINARIO ULTRA DELGADO LED 6 W EMPOTRAR CUADRADO LUZ CÁLIDA	VOLTECK	11.21
340.	LUMINARIO ULTRA DELGADO LED 12W EMPOTRAR CUADRADO LUZ CÁLIDA	VOLTECK	16.38
341.	LUMINARIO ULTRA DELGADO LED 18W EMPOTRAR CUADRADO LUZ CÁLIDA	VOLTECK	23.28
342.	LUMINARIO LED EMPOTRADO REDONDO DE 12 W, LUZ DE DÍA,	VOLTECK	286.08
343.	LUMINARIO EMPOTRADO REDONDO DE LED, 18 W	VOLTECK	163.80
344.	LUMINARIO LED EMPOTRADO REDONDO DE 5 W, LUZ DE DÍA,	VOLTECK	16.25
345.	LUMINARIO LED EMPOTRADO REDONDO DE 6 W, LUZ DE DÍA,	VOLTECK	23.53
346.	LUMINARIO DE LED 5 W EMPOTRAR REDONDO NEGRO SPOT DIRIGIBLE	VOLTECK	8.41
347.	LUMINARIO EMPOTRADO REDONDO DE LED 5 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	23.44
348.	LUMINARIO LED EMPOTRADO REDONDO DE 5 W, LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	16.25
349.	LUMINARIO EMPOTRADO REDONDO DE LED 7 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	5.04
350.	LUMINARIO LED EMPOTRADO REDONDO DE 6 W, LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	23.53
351.	LUMINARIO EMPOTRADO REDONDO DE LED 12 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	99.14
352.	LUMINARIO LED EMPOTRADO REDONDO DE 12 W, LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	39.78
353.	ARBOTANTE DE LED 8 W TIPO FAROL COLGANTE NEGRO,	VOLTECK	53.23
354.	PANEL DELGADO COLGANTE DE LED 45 W 30 X 120 CM LUZ DE DÍA	VOLTECK	780.17

L.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
355.	PANEL DELGADO COLGANTE DE LED 65 W 60 X 120 CM LUZ DE DÍA	VOLTECK	1,023.23
356.	PANEL DELGADO COLGANTE DE LED 45 W 60 X 60 CM LUZ DE DÍA	VOLTECK	676.72
357.	BASTÓN LUMINOSO DE 53 CM CON LUZ LED Y CLIP PARA CINTURÓN	TRUPER	36.42
358.	ARBOTANTE DECORATIVO DE LED 10 W TIPO BARRA PARA BAÑO	VOLTECK	47.63
359.	ARBOTANTE DECORATIVO DE LED 10 W CON 3 SPOTS PARA BAÑO	VOLTECK	87.97
360.	ARBOTANTE SOLAR CON SENSOR DE MOVIMIENTO, 16 LED	VOLTECK	61.64
361.	ARBOTANTE SOLAR LED CON SENSOR DE LUZ Y MOVIMIENTO,	VOLTECK	39.22
362.	ARBOTANTE DECORATIVO DE LED 5 W 1 SPOT LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	38.66
363.	ARBOTANTE DECORATIVO DE LED 10 W 2 SPOTS LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	42.03
364.	ARBOTANTE BLANCO CON SENSOR DE MOVIMIENTO, LED, 12 W	VOLTECK	114.42
365.	ARBOTANTE LED 12 W NEGRO CON SENSOR DE MOVIMIENTO,	VOLTECK	114.42
366.	ARBOTANTE SOLAR LED 4 W CON SENSOR DE MOVIMIENTO,	VOLTECK	61.64
367.	ARBOTANTE DE LED 8 W TIPO FAROL SOPORTADO NEGRO,	VOLTECK	38.66
368.	ARBOTANTE DE LED 8 W TIPO FAROL SUSPENDIDO NEGRO,	VOLTECK	38.66
369.	ARBOTANTE DE LED 8 W TIPO GLOBO LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	28.58
370.	ARBOTANTE DE LED 8 W TIPO VASO LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	28.58
371.	ARBOTANTE DECORATIVO DE LED 15 W ACERO INOXIDABLE LUZ CÁLIDA	VOLTECK	44.27
372.	ARBOTANTE SATÍN DE LED 10 W DE ACENTO 2 SPOTS LUZ CÁLIDA	VOLTECK	36.42
373.	ARBOTANTE SATÍN DE LED 5 W DE ACENTO 1 SPOT LUZ CÁLIDA	VOLTECK	33.06
374.	ARBOTANTE DECORATIVO DE LED 14 W LUZ DE DÍA,	VOLTECK	36.42
375.	LUMINARIO DE LED 65 W, ALUMINIO CON 3 PANELES ABATIBLES	VOLTECK	40.91
376.	LUMINARIO DE LED 100 W, ALUMINIO CON 4 PANELES ABATIBLES	VOLTECK	52.11
377.	ARBOTANTE DECORATIVO DE LED 10 W LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	58.84
378.	LUMINARIO SOLAR LED 8 W CON SENSOR DE MOVIMIENTO,	VOLTECK	127.48
379.	PANEL DELGADO COLGANTE DE LED 45 W 60 X 60 CM LUZ NEUTRA	VOLTECK	298.36
380.	PANEL DELGADO COLGANTE DE LED 45 W 30 X 120 CM LUZ NEUTRA	VOLTECK	353.83
381.	PANEL DELGADO COLGANTE DE LED 65 W 60 X 120 CM LUZ NEUTRA	VOLTECK	469.85
382.	LUMINARIO DE LED 100 W HIGH BAY,	VOLTECK	448.34
383.	LUMINARIO DE LED 150 W HIGH BAY,	VOLTECK	625.88
384.	LUMINARIO DE LED 200 W HIGH BAY,	VOLTECK	745.57
385.	LÁMPARA DE LED 2000 LM RECARGABLE ALTA POTENCIA,	TRUPER	358.65
386.	LÁMPARA DE LED 900 LM RECARGABLE ALTA POTENCIA,	TRUPER	324.08
387.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 14 W LUZ CÁLIDA, CAJA,	VOLTECK	13.19
388.	LÁMPARA TRANS. DE LED 3 W MR16 BASE GU10 LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	15.00
389.	LÁMPARA TRANS. DE LED 3 W MR16 BASE GU10 LUZ DE DÍA,	VOLTECK	15.00
390.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 18 W LUZ CÁLIDA, CAJA,	VOLTECK	18.10
391.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 16 W LUZ CÁLIDA, CAJA,	VOLTECK	13.45
392.	LÁMPARA DE LED, A25, 18W, LUZ DE DÍA,	VOLTECK	36.21
393.	LÁMPARA TRANS. DE LED 3W MR16 BASE GU5.3 LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	8.25
394.	LÁMPARA TRANS. DE LED 3W MR16 BASE GU5.3 LUZ DE DÍA,	VOLTECK	8.25
395.	LÁMPARA LED 24W TIPO VENTILADOR, 3 ASPAS AJUSTABLES,	VOLTECK	18.10
396.	LÁMPARA DE LED, A19, 3 W, LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	8.27
397.	LÁMPARA DE LED, A19, 3 W, LUZ DE DÍA,	VOLTECK	8.27
398.	LÁMPARA LED 32W TIPO VENTILADOR, 4 ASPAS AJUSTABLES,	VOLTECK	25.00
399.	LÁMPARA DE LED, A19, 6 W, LUZ CALIDA,	VOLTECK	9.24
400.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED A19 6 W LUZ DE DÍA, CAJA,	VOLTECK	26.90
401.	LÁMPARA DE LED, G45, 6 W, LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	10.80
402.	LÁMPARA DE LED, G45, 5 W, LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	9.24
403.	LÁMPARA DE LED, G45, 6 W, LUZ DE DÍA,	VOLTECK	10.80
404.	LÁMPARA DE LED, G45, 5 W, LUZ DE DÍA,	VOLTECK	9.24
405.	LÁMPARA LED 40W TIPO VENTILADOR, 4 ASPAS AJUSTABLES,	VOLTECK	26.72



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24310906-0028

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
406.	LÁMPARA DE LED, A19, 8 W, LUZ CALIDA,	VOLTECK	9.76
407.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED A19 8 W LUZ CÁLIDA, CAJA,	VOLTECK	29.48
408.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED, A19, 9 W, LUZ CÁLIDA,	VOLTECK	34.66
409.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 9 W CON SENSOR DE MOVIMIENTO	VOLTECK	43.97
410.	LÁMPARA DE LED, A19, 10 W, LUZ CALIDA,	VOLTECK	14.51
411.	PACK DE 4 LÁMPARAS DE LED A19 10 W LUZ CÁLIDA, CAJA,	VOLTECK	33.62
412.	LÁMPARA LED TIPO BULBO A19 10 W CON SENSOR DE LUZ,	VOLTECK	38.80
413.	LÁMPARA LED TIPO VELA 4 W CON FILAMENTO BASE E12 LUZ CÁLIDA	VOLTECK	14.12
414.	LÁMPARA LED TIPO VELA 4 W CON FILAMENTO BASE E14 LUZ CÁLIDA	VOLTECK	14.12
415.	LÁMPARA DE LED 8W 5 NIVELES DE ILUMINACIÓN PARA ESCRITORIO	VOLTECK	95.26
416.	LINTERNA DE MINERO LED/COB 80 LM RECARGABLE,	TRUPER	103.66
417.	LINTERNA DE MINERO, 80 LÚMENES, 1 LED, RECARGABLE,	TRUPER	131.68
418.	LUZ DE NOCHE DE LED GATO MULTICOLOR,	VOLTECK	40.82
419.	LUZ DE NOCHE DE LED NUBE NEÓN,	VOLTECK	49.61
420.	LUMINARIO BLANCO DE LED 6 W REDONDO TIPO PLAFÓN LUZ CÁLIDA	VOLTECK	22.41
421.	LUMINARIO BLANCO DE LED 12 W REDONDO TIPO PLAFÓN LUZ CÁLIDA	VOLTECK	32.76
422.	LUMINARIO BLANCO DE LED 18 W REDONDO TIPO PLAFÓN LUZ CÁLIDA	VOLTECK	41.38
423.	LUMINARIO BLANCO DE LED 24 W REDONDO TIPO PLAFÓN LUZ CÁLIDA	VOLTECK	63.79
424.	LUMINARIO LED 18 W PLAFÓN DECORATIVO METÁLICO LUZ DÍA,	VOLTECK	38.79
425.	LUMINARIO LED 24 W PLAFÓN DECORATIVO METÁLICO LUZ DÍA,	VOLTECK	50.86
426.	LUMINARIO SUBURBANO DE LED 4 W CON PANEL SOLAR,	VOLTECK	124.68
427.	LUMINARIO SUBURBANO DE LED 8 W CON PANEL SOLAR,	VOLTECK	182.11
428.	LUMINARIO SUBURBANO DE LED 15 W CON PANEL SOLAR,	VOLTECK	234.92
429.	LUMINARIO SUBURBANO LED 40 W C/PANEL SOLAR Y CONTROL REMOTO	VOLTECK	439.66
430.	TIRA DE LED DE 5 M 18 W PARA INTERIOR Y EXTERIOR AZUL	VOLTECK	57.16
431.	TIRA DE LED DE 5 M 18 W PARA INTERIOR Y EXTERIOR ROJO	VOLTECK	57.16
432.	TIRA DE LED DE 5 M 18 W PARA INTERIOR Y EXTERIOR VERDE	VOLTECK	57.16
433.	REFLECTOR RGB CON CONTROL REMOTO 100 W PARA EXTERIORES	LFL	614.25
434.	METRO DE CABLE USO EXTRA RUDO 3 X 10 AWG EN ROLLO DE 100 M	VOLTECK	65.43
435.	METRO DE CABLE USO EXTRA RUDO 3 X 12 AWG EN ROLLO DE 100 M	VOLTECK	51.20
436.	METRO DE CABLE USO EXTRA RUDO 3 X 14 AWG EN ROLLO DE 100 M	VOLTECK	36.42
437.	METRO DE CABLE USO EXTRA RUDO 2 X 10 AWG EN ROLLO DE 100 M	VOLTECK	47.41
438.	METRO DE CABLE USO EXTRA RUDO 2 X 12 AWG EN ROLLO DE 100 M	VOLTECK	30.35
439.	METRO DE CABLE USO EXTRA RUDO 2 X 14 AWG EN ROLLO DE 100 M	VOLTECK	21.81
440.	METRO DE CABLE DESNUDO DE COBRE CALIBRE 10 AWG, ROLLO 25 M	VOLTECK	15.52
441.	METRO DE CABLE DESNUDO DE COBRE CALIBRE 12 AWG, ROLLO 25 M	VOLTECK	10.34
442.	METRO DE CABLE DESNUDO DE COBRE CALIBRE 10 AWG, ROLLO 100 M	VOLTECK	15.52
443.	METRO DE CABLE DESNUDO DE COBRE CALIBRE 12 AWG, ROLLO 100 M	VOLTECK	10.34
444.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 8 AWG BLANCO,	VOLTECK	1,025.35
445.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 8 AWG NEGRO,	VOLTECK	1,025.35
446.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 8 AWG ROJO,	VOLTECK	1,025.35
447.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 8 AWG VERDE,	VOLTECK	1,025.35
448.	METRO DE CABLE THHW-LS 8 AWG BLANCO EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	23.71
449.	METRO DE CABLE THHW-LS 8 AWG NEGRO EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	23.71
450.	METRO DE CABLE THHW-LS 8 AWG ROJO EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	23.71
451.	METRO DE CABLE THHW-LS 8 AWG VERDE EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	23.71
452.	METRO DE CABLE THHW-LS 10 AWG BLANCO EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	14.78
453.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 10 AWG BLANCO,	VOLTECK	1,635.82
454.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 10 AWG NEGRO,	VOLTECK	1,635.82
455.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 10 AWG ROJO,	VOLTECK	1,635.82
456.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 10 AWG VERDE,	VOLTECK	1,635.82



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
457.	METRO DE CABLE THHW-LS 10 AWG NEGRO EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	14.78
458.	METRO DE CABLE THHW-LS 10 AWG ROJO EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	14.78
459.	METRO DE CABLE THHW-LS 10 AWG VERDE EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	14.78
460.	METRO DE CABLE THHW-LS 12 AWG BLANCO EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	8.84
461.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 12 AWG BLANCO,	VOLTECK	997.65
462.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 12 AWG NEGRO,	VOLTECK	997.65
463.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 12 AWG ROJO,	VOLTECK	997.65
464.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 12 AWG VERDE,	VOLTECK	997.65
465.	METRO DE CABLE THHW-LS 12 AWG NEGRO EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	8.84
466.	METRO DE CABLE THHW-LS 12 AWG ROJO EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	8.84
467.	METRO DE CABLE THHW-LS 12 AWG VERDE EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	8.84
468.	METRO DE CABLE THHW-LS 14 AWG BLANCO EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	6.77
469.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 14 AWG BLANCO,	VOLTECK	516.72
470.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 14 AWG NEGRO,	VOLTECK	516.72
471.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 14 AWG ROJO,	VOLTECK	516.72
472.	ROLLO DE 100 M DE CABLE THHW-LS 14 AWG VERDE,	VOLTECK	516.72
473.	METRO DE CABLE THHW-LS 14 AWG NEGRO EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	6.77
474.	METRO DE CABLE THHW-LS 14 AWG ROJO EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	6.77
475.	METRO DE CABLE THHW-LS 14 AWG VERDE EN CARRETE DE 500 M	VOLTECK	6.77
476.	CARRETE CON 10 M DE CABLE THHW-LS 10 AWG BLANCO,	VOLTECK	166.55
477.	CARRETE CON 10 M DE CABLE THHW-LS 10 AWG NEGRO,	VOLTECK	171.55
478.	CARRETE CON 10 M DE CABLE THHW-LS 10 AWG ROJO,	VOLTECK	171.55
479.	CARRETE CON 20 M DE CABLE THHW-LS 12 AWG BLANCO,	VOLTECK	211.21
480.	CARRETE CON 20 M DE CABLE THHW-LS 12 AWG NEGRO,	VOLTECK	211.21
481.	CARRETE CON 20 M DE CABLE THHW-LS 12 AWG ROJO,	VOLTECK	211.21
482.	CARRETE CON 25 M DE CABLE THHW-LS 14 AWG BLANCO,	VOLTECK	202.59
483.	CARRETE CON 25 M DE CABLE THHW-LS 14 AWG NEGRO,	VOLTECK	202.59
484.	CARRETE CON 25 M DE CABLE THHW-LS 14 AWG ROJO,	VOLTECK	202.59
485.	JUEGO DE 55 TERMINALES AISLADAS PARA CABLE,	VOLTECK	58.62
486.	RACK PARA CABLE Y MANGUERA DE NIVEL,	TRUPER	32.80
487.	PLACA DE ABS PASACABLE, STANDARD, MARFIL,	VOLTECK	7.76
488.	PORTALÁMPARAS CON CABLE DE 10 M,	VOLTECK	40.26
489.	PORTALÁMPARAS CON CABLE DE 4 M,	VOLTECK	27.62
490.	PORTALÁMPARAS CON CABLE DE 6 M,	VOLTECK	32.61
491.	PLACA PASACABLE DE ALUMINIO, LÍNEA STANDARD,	VOLTECK	7.29
492.	NUDO PARA CABLE DE 1/2' TARJETA CON 1 PZA,	FIERO	10.74
493.	CABLE PARA INCO-1500 E INCO-1000,	TRUPER	24.12
494.	GUÍA DE ACERO DE 15 M PARA CABLE,	TRUPER	27.35
495.	GUÍA DE ACERO DE 30 M PARA CABLE,	TRUPER	66.36
496.	GUÍA DE NYLON DE 10 M PARA CABLE,	TRUPER	55.24
497.	GUÍA DE NYLON DE 15 M PARA CABLE,	TRUPER	64.44
498.	GUÍA DE NYLON DE 20 M PARA CABLE,	TRUPER	74.42
499.	GUÍA DE NYLON DE 30 M PARA CABLE,	TRUPER	95.91
500.	BOLSA CON 10 CAPUCHONES PARA CABLE, CALIBRES 12 A 10 AWG	VOLTECK	7.67
501.	BOLSA CON 10 CAPUCHONES PARA CABLE, CALIBRES 14 A 12 AWG	VOLTECK	5.95
502.	BOLSA CON 20 CAPUCHONES PARA CABLE, CALIBRES SURTIDOS	VOLTECK	13.43
503.	CARRETE CON 6 M DE CABLE PRIMARIO NEGRO CALIBRE 14,	TRUPER	27.73
504.	CARRETE CON 6 M DE CABLE PRIMARIO ROJO CALIBRE 14,	TRUPER	27.73
505.	CARRETE CON 9 M DE CABLE PRIMARIO NEGRO CALIBRE 16,	TRUPER	27.73
506.	CARRETE CON 9 M DE CABLE PRIMARIO ROJO CALIBRE 16,	TRUPER	27.73
507.	CARRETE CON 12 M DE CABLE PRIMARIO NEGRO CALIBRE 18,	TRUPER	27.73
508.	CARRETE CON 12 M DE CABLE PRIMARIO ROJO CALIBRE 18,	TRUPER	27.73



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		ORDINARIO	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
509.	CARRETE CON 2.5 M DE CABLE PRIMARIO NEGRO CALIBRE 10,	TRUPER	27.73
510.	CARRETE CON 2.5 M DE CABLE PRIMARIO ROJO CALIBRE 10,	TRUPER	27.73
511.	CARRETE CON 3.5 M DE CABLE PRIMARIO NEGRO CALIBRE 12,	TRUPER	27.73
512.	CARRETE CON 3.5 M DE CABLE PRIMARIO ROJO CALIBRE 12,	TRUPER	27.73
513.	CABLES PASA CORRIENTE 2 M, 125 A, 10 AWG,	PRETUL	14.08
514.	CABLES PASA CORRIENTE 2.5M, 125 A, 10 AWG, CON FUNDA,	PRETUL	15.65
515.	CABLES PASA CORRIENTE 3 M, 225 A, 8 AWG, CON FUNDA,	TRUPER	27.74
516.	CABLES PASA CORRIENTE 3.5 M, 350 A, 6 AWG, CON FUNDA,	TRUPER	37.69
517.	CABALLETE CON 2 CAIMANES PARA CABLES PASA CORRIENTE,	PRETUL	12.80
518.	ROLLO DE 100 M CABLE POLARIZADO TRANSPARENTE P/BOCINA 22 AWG	VOLTECK	100.86
519.	METRO DE CABLE RÍGIDO 3/32' DE ACERO 7X7 HILOS, 300 M,	FIERO	2.99
520.	METRO DE CABLE FLEXIBLE 3/32' DE ACERO 7X19 HILOS, 300 M	FIERO	6.41
521.	METRO DE CABLE FLEXIBLE 3/32' DE ACERO 7X19 HILOS, 75 M	FIERO	6.83
522.	METRO CABLE FLEXIBLE 3/32' ACERO 7X19 RECUBIERTO PVC, 300 M	FIERO	7.68
523.	METRO CABLE FLEXIBLE 3/32' ACERO 7X19 RECUBIERTO PVC, 75 M	FIERO	8.11
524.	METRO DE CABLE FLEXIBLE 3/8' DE ACERO 7X19 HILOS, 75 M	FIERO	17.92
525.	METRO DE CABLE FLEXIBLE 5/16' DE ACERO 7X19 HILOS, 75 M	FIERO	12.38
526.	METRO DE CABLE FLEXIBLE 7/16' DE ACERO 7X19 HILOS, 75 M	FIERO	24.32
527.	METRO DE CABLE RÍGIDO 3/16' ACERO 7X7 RECUBIERTO PVC, 300 M	FIERO	5.12
528.	METRO DE CABLE RÍGIDO 3/32' DE ACERO 7X7 HILOS, 75 M,	FIERO	3.42
529.	METRO DE CABLE RÍGIDO 3/32' ACERO 7X7 RECUBIERTO PVC, 300 M	FIERO	4.27
530.	METRO DE CABLE RÍGIDO 3/32' ACERO 7X7 RECUBIERTO PVC, 75 M	FIERO	4.69
531.	METRO DE CABLE RÍGIDO 3/8' DE ACERO 7X7 HILOS, 75 M,	FIERO	17.07
532.	METRO DE CABLE RÍGIDO 5/16' DE ACERO 7X7 HILOS, 75 M,	FIERO	12.38
533.	ROLLO DE 100 M CABLE POLARIZADO TRANSPARENTE P/BOCINA 16 AWG	VOLTECK	75.86
534.	ROLLO DE 100 M DE CABLE POLARIZADO BICOLOR P/BOCINA 18 AWG	VOLTECK	32.76
535.	ROLLO DE 100 M CABLE POLARIZADO TRANSPARENTE P/BOCINA 18 AWG	VOLTECK	48.28
536.	ROLLO DE 100 M CABLE POLARIZADO TRANSPARENTE P/BOCINA 20 AWG	VOLTECK	25.86
537.	ROLLO DE 100 M DE CABLE POLARIZADO BICOLOR P/BOCINA 22 AWG	VOLTECK	17.24
538.	JUEGO DE 2 CABLES CON PINZAS DE TIERRA PARA SOLDAR,	PRETUL	28.86
539.	CABLE PARA SOLDADORA SOT-300/200, CON PINZA DE TIERRA	TRUPER	65.82
540.	CABLE PARA SOLDADORA SOT-300/250X, CON PINZA DE TIERRA	TRUPER	85.22
541.	CABLE PARA SOIN-250 Y SOMU-250X, CON PINZA DE TIERRA,	TRUPER	49.01
542.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/16' DE ACERO 7X7 HILOS, 300 M,	FIERO	1.94
543.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/4' DE ACERO 7X7 HILOS, 300 M,	FIERO	13.19
544.	METRO DE CABLE FLEXIBLE 1/4' DE ACERO 7X19 HILOS, 300 M	FIERO	13.97
545.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/8' DE ACERO 7X7 HILOS, 300 M,	FIERO	4.27
546.	METRO DE CABLE RÍGIDO 3/16' DE ACERO 7X7 HILOS, 300 M,	FIERO	7.76
547.	METRO CABLE FLEXIBLE 1/4' ACERO 7X19 RECUBIERTO PVC, 300 M	FIERO	14.74
548.	METRO DE CABLE FLEXIBLE 1/2' DE ACERO 7X19 HILOS, 75 M	FIERO	55.86
549.	METRO DE CABLE FLEXIBLE 1/4' DE ACERO 7X19 HILOS, 75 M	FIERO	13.97
550.	METRO CABLE FLEXIBLE 1/4' ACERO 7X19 RECUBIERTO PVC, 75 M	FIERO	15.52
551.	METRO DE CABLE FLEXIBLE 1/8' DE ACERO 7X19 HILOS, 300 M	FIERO	5.43
552.	METRO DE CABLE FLEXIBLE 1/8' DE ACERO 7X19 HILOS, 75 M	FIERO	5.82
553.	METRO CABLE FLEXIBLE 1/8' ACERO 7X19 RECUBIERTO PVC, 300 M	FIERO	6.60
554.	METRO CABLE FLEXIBLE 1/8' ACERO 7X19 RECUBIERTO PVC, 75 M	FIERO	6.98
555.	METRO DE CABLE FLEXIBLE 3/16' DE ACERO 7X19 HILOS, 300 M	FIERO	5.43
556.	METRO DE CABLE FLEXIBLE 3/16' DE ACERO 7X19 HILOS, 75 M	FIERO	8.92



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

NOMBRE DEL PROVEEDOR ASIGNADO:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
557.	METRO CABLE FLEXIBLE 3/16' ACERO 7X19 RECUBIERTO PVC, 300 M	FIERO	9.31
558.	METRO CABLE FLEXIBLE 3/16' ACERO 7X19 RECUBIERTO PVC, 75 M	FIERO	9.70
559.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/16' ACERO 7X7 RECUBIERTO PVC, 300 M	FIERO	3.11
560.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/16' ACERO 7X7 RECUBIERTO PVC, 75 M	FIERO	3.49
561.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/2' DE ACERO 7X7 HILOS, 75 M,	FIERO	27.93
562.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/4' DE ACERO 7X7 HILOS, 75 M,	FIERO	6.98
563.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/4' ACERO 7X7 RECUBIERTO PVC, 300 M	FIERO	7.37
564.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/4' ACERO 7X7 RECUBIERTO PVC, 75 M	FIERO	7.76
565.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/8' DE ACERO 7X7 HILOS, 75 M,	FIERO	4.65
566.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/8' ACERO 7X7 RECUBIERTO PVC, 300 M	FIERO	5.04
567.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/8' ACERO 7X7 RECUBIERTO PVC, 75 M	FIERO	5.43
568.	METRO DE CABLE RÍGIDO 3/16' DE ACERO 7X7 HILOS, 75 M,	FIERO	8.15
569.	METRO DE CABLE RÍGIDO 3/16' ACERO 7X7 RECUBIERTO PVC, 75 M	FIERO	9.70
570.	CABLE PARA SOLDADORA INVERSORA, CON PINZA DE TIERRA, 200 A	TRUPER	38.47
571.	CABLE PARA SOLDADORA SOMI-210X, CON PINZA DE TIERRA,	TRUPER	42.28
572.	CABLE PARA SOLDADORA SOT-225, CON PINZA DE TIERRA,	TRUPER	31.94
573.	CABLE P/SOLDADORAS SOT-250A Y SOT-250C, CON PINZA DE TIERRA	TRUPER	35.82
574.	CABLE P/SOIN-200,120/160,130/200,SOMU-200X,C/PINZA DE TIERRA	TRUPER	44.94
575.	METRO DE CABLE RÍGIDO 1/16' DE ACERO 7X7 HILOS, 75 M,	FIERO	2.33
576.	JUEGO DE CABLES DE PRUEBA PARA MULTÍMETRO,	TRUPER	20.71
577.	PLACA DE ABS PASACABLE, STANDARD, BLANCO,	VOLTECK	6.91


LOS PRECIOS ASIGNADOS SON POR PIEZA, LA CANTIDAD A SURTIR ESTAR SUJETA A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA CONTRATACIÓN Y PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CONTRATAR I.V.A. INCLUIDO

REGIMEN ORDINARIO

CONCEPTO	IMPORTE		DICTAMEN PRESUPUESTAL	PROVEEDOR ASIGNADO
	MINIMO	MAXIMO		
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,589,200.00	6,473,000.00	0000023009-2024	BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Es prioridad en el Instituto mantener en condiciones óptimas de operación todos los equipos médicos, electromecánicos, instalaciones, sistemas, muebles e inmuebles, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que realiza internamente con recursos propios; para lo cual requiere del suministro de insumos materiales y refacciones de los cuales deberán ser totalmente nuevos y de calidad, la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en este anexo, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se prolongue su vida útil. Los bienes a suministrar deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción señalada en este anexo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
	CONTRATO No. CCON24310906-0028	

Anexo 2 (dos)

“Lugar y Condiciones de Entrega de Los Bienes”

CONCEPTO	REGIMEN	VEGENCIA DE CONTRATO											
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: 2-MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ORDIRANIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

El Proveedor deberá entregar los bienes requeridos dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, a partir de la fecha en que le sean requeridos a través de la orden de compra solicitud de refacciones a crédito, misma que puede ser tramitada por medio de vía telefónica, correo electrónico, mensajería ó correo ordinario.

El proveedor solo deberá surtir los bienes a requerimiento escrito por el Instituto y en el periodo de vigencia del contrato.

Lugar de entrega.

Por necesidades del Instituto sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo por escrito de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes señalado en la solicitud de refacciones, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

El Proveedor surtirá los bienes en los siguientes domicilios:

RELACIÓN DE LUGARES DE ENTREGA Y DATOS DE CONTACTO DE SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LAS J.C.U.

JCU	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO / LUGAR DE ENTREGA	UNIDAD	LUGAR Y HORARIO DE PAGO
1	ING. CARLOS PESCINA ESPINOZA	(782) 822-71-83 carlos.pescina@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 24, REFORMA Y NARANJO S / N, COL LAREDO, POZA RICA, VER.	HGZ 24	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 24, DE 9 A 13 HRS.
2	ING. HERNAN CARBALLO DIAZ	(232) 324-09-59 hernan.carballo@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 28, AV. SOLEDAD NO. 817, COL. INDEPENDENCIA, MTZ. DE LA TORRE VER	HGZ 28	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 28, DE 9 A 13 HRS
3	ING. GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ	228 84142 76 gabriel.gomezr@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 11, LOMAS DEL ESTADIO S / N, COL CENTRO, XALAPA, VER.	HGZ 11	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 11, DE 9 A 13 HRS
5	ING. DAVID FERNANDO TORRES DELA MORA	(228) 818-5853 david.torresde@imss.gob.mx	MORA BERISTAIN ESQ. 7 DE NOV. COLONIA SALUD, C.P. 91070	UMF N° 10, 12, 17, 19, 30, 54, 58, 66, 67, 29, 64	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 11, DE 9 A 13 HRS
6	ING. ARNULFO GARCIA OLARTE	(783) 834-7855 arnulfo.garcia@imss.gob.mx	AV. DE LAS AMÉRICAS ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA EL ESFUERZO, TUXPAN, VER.	UMF N° 48, 49, 52, 53, 59, 60 SUBDELEGACIÓN , CSS	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DE 9 A 13 HRS
9	ING. LUIS MARTINEZ MENDEZ	(782) 823-64-70 luis.martinezme@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 24 REFORMA Y NARANJO S/N, COL LAREDO, POZA RICA, VER.	UMF N° 27, 46, 47, 74. GUARDERÍA, SUBDELEGACIÓN , CSS	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 24, DE 9 A 13 HRS
11	ING. JORGE CABRERA SOSA	(284) 944-01-24 jorge.cabreras@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 50 ENRÍQUEZ ESQ. OCAMPO, LERDO DE TEJADA	HGZ N° 50, UMF 20, 32	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 50, DE 9 A 13 HRS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24310906-0028

JCU	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO / LUGAR DE ENTREGA	UNIDAD	LUGAR Y HORARIO DE PAGO
12	ING. POOL MANUEL ROBLES ALMAREZ	(294) 942-22-92 EXT 116 pool.robles@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL S/N, CP. 95700 SAN ANDRES TUXTLA, VER.	HGZ N° 33, SUBDELEGACIÓN , UMF 34, 35, 51, 70	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 50, DE 9 A 13 HRS
13	ING. CARLOS ANTONIO VILIS GALVAN	(296) 962-00-29 carlos.vilis@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 36 FLORES MAGÓN CARRETERA COSTERA, CARDEL, VER.	HGZ N° 36, UMF N° 21, 22, 37, 38, 56, 63	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 36, DE 9 A 13 HRS
14	ING. JOSUE ELIZONDO LUNA	(228) 304-70-10 josue.elizondo@imss.gob.mx	NICOLAS BRAVO, ESQ. BARRAGÁN, ZONA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.	DELEGACIÓN, EDIF. ADMVO A,B, SUBDEL. TIENDA IMSS, GUARD.01, , CSS XALAPA Y COAT	AREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, DE 9 A 13 HRS
15	ING. OSLANDO ROTONDA HERNANDEZ	(229) 921-48-58 oslando.rotonda@imss.gob.mx	20 DE NOVIEMBRE NO 2079 ALTOS COLONIA ZARAGOZA, C.P. 91700, VERACRUZ, VER.	SUBDELEGACIÓN , VELATORIO, C. CAPACITACIÓN, CCS, ALMACÉN	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DE LA SUBDELEGACIÓN, DE 9 A 13 HRS
16	ING. ROBERTO DANIEL ORTIZ LARA	(229) 922-18-62 roberto.ortiz@imss.gob.mx	H. G. P. No. 71, AV. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ	UMF N° 61, 68, 57	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 71, DE 9 A 13 HRS
17	ING. MIGUEL TORRES ANDRADE	(229) 934-67-11 miguel.torresa@imss.gob.mx	SUBDELEGACIÓN, AV. CUAUHTÉMOC ESQ. CERVANTES Y PADILLA, VERACRUZ, VER.	PLANTA DE LAVADO, GUARDERÍA	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DE LA SUBDELEGACIÓN, DE 9 A 13 HRS
18	ING. NICOLAS VARGAS MARTINEZ	(783) 837-04-73 nicolas.vargas@imss.gob.mx	FAJA DE ORO ESQUINA CALLE PRINCIPAL, COL. FRANCO CRUZ HERNÁNDEZ, C.P. 92800	HGSZ N° 26	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 24, DE 9 A 13 HRS
19	ING. AURELIO JAIR DOMINGUEZ DOMINGUEZ	(783) 837-04-74 aurelio.dominguez@imss.gob.mx	H. G. P. No. 71, AV. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ,	HGZ N° 71	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H.G.Z. No. 71, DE 9 A 13 HRS
20	ING. JUAN ALABERTO DE LOS SANTOS PEREZ	(229) 264-40-89 juan.delossantosp@imss.gob.mx	CARR. FEDERAL VERACRUZ – XALAPA KM 13.5, COLONIA BRUNO PAGLIAI N° 9266, C.P. 91980	UMAA 242, UMF 15, 25, 31, 39, 40	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H.G.Z. No. 71, DE 9 A 13 HRS
21	ING. JOSE MANUEL MOLINA GARCIA	(782) 823-51-83 jose.molinag@imss.gob.mx	CENTRAL PONIENTE N° 601, COLONIA LAREDO, C.P. 93260, POZA RICA, VER.	UMF 73	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL UMF. No. 73, DE 9 A 13 HRS

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	--	---

Anexo 3 (tres)

Formato de Póliza para fianza de cumplimiento de contrato

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
 A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: Adquisición de bienes.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.


La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICION.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION</p>
<p>CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>		

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.


QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24310906-0028</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	--	---

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----